



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE BARRAS DE BAR EN INSTALACIONES MUNICIPALES

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que regirán la explotación de:

- Lote nº 1 Servicio de Bar de la Piscina Municipal de Navacerrada, sito en la Avd. del Rosal, nº 6
- Lote nº 2 Barra Plaza de Toros
- Lote nº 3. Barra explanada Ermita de San Antonio
-

CLÁUSULA SEGUNDA.- SERVICIOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS

Los Servicios mínimos a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

Bar Piscina Municipal

- Servicio de Bar-Cafetería y bebidas frías y calientes, durante los meses de Julio y Agosto, coincidentes con el período de apertura de la Piscina Municipal.
- Servicio de limpieza y mantenimiento de bar-cafetería, así como de la zona de mesas, sillas, aseos y de terraza, en su caso.
- Tomar cuantas medidas higiénico-sanitarias establecidas en la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.

El adjudicatario será responsable de que el local se encuentre debidamente acondicionado para el fin que se pretende, corriendo de su cuenta íntegramente todos los gastos para el cumplimiento del citado fin.

Barra Plaza de Toros

- Días de celebración de Festejos Taurinos o utilización de Plaza de Toros como recinto para otro tipo de eventos.

Barra San Antonio

- Prestación de Servicio el día 13 de Junio de 2016
- Instalación en la explanada de la Ermita de San Antonio



CLAUSULA TERCERA. - MOBILIARIO E INSTALACIONES

a) MOBILIARIO Y MENAJE

Serán por cuenta del adjudicatario

b) INSTALACIONES

El adjudicatario está obligado a mantener el local y las instalaciones asignados en perfectas condiciones de uso, quedando obligado a devolverlos a la finalización del contrato en el mismo estado en que fueron entregados.

El adjudicatario será responsable de la limpieza y la conservación de los espacios e instalaciones que el Ayuntamiento de Navacerrada le haya cedido para la prestación del servicio. Dichas actuaciones deberán llevarse a cabo después de que se haya cerrado al público las instalaciones.

El Ayuntamiento de Navacerrada podrá inspeccionar cuando lo considere oportuno, y sin necesidad de previo aviso, el funcionamiento, limpieza y conservación del servicio, así como la calidad de los productos. En el ejercicio de las funciones de inspección, el personal municipal tendrá libertad de acceso a todos y cada uno de los espacios e instalaciones objeto del presente contrato.

El adjudicatario deberá informar por escrito a la Alcaldía de cualquier incidencia que surja en el transcurso de la prestación del servicio en un plazo no superior a tres días.

Al término del contrato, el adjudicatario deberá reparar los posibles desperfectos causados en el inmueble y que excedan del deterioro normal derivado de un uso cuidadoso.

CLAÚSULA OCTAVA.- GASTOS GENERALES.

Todos los gastos de suministro serán por cuenta del adjudicatario.

CLAÚSULA NOVENA.- PERSONAL.

El Adjudicatario deberá contar con el personal suficiente para que en todos los espacios afectos al servicio los usuarios sean atendidos con eficacia.



Ayuntamiento de Navacerrada

Todo el personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que en ningún caso pueda alegarse por dicho personal derecho alguno en relación con el Ayuntamiento de Navacerrada, ni exigirse a éste responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las obligaciones del adjudicatario.

El personal deberá cumplir las normas básicas de vestimenta, limpieza y otras propias de su categoría profesional.

Todo el personal ostentará el preceptivo carnet de manipulador de alimentos, debidamente actualizado según la normativa vigente y a la que en un futuro pudiera dictarse.

El adjudicatario cumplirá las disposiciones de la normativa en vigor sobre prevención de riesgos laborales. De conformidad con esta normativa, será obligación del contratista implantar y desarrollar una adecuada política de salud, seguridad e higiene.

Navacerrada, 16 de mayo de 2016

LA ALCALDESA



Fdo: Ana Paula Espinosa Izquierdo